



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SOMOS TODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

REGLAMENTO DE CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

V.001

GESTIÓN 2019

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 1 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. (Objeto). El presente Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tiene por objeto regular la conducta de las servidoras y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el ejercicio de sus funciones, en base a los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y otras normas legales vigentes.

ARTÍCULO 2. (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es de aplicación obligatoria para todas las servidoras y los servidores públicos, independientemente de su nivel jerárquico, incluidos los de planta, provisionales eventuales y los consultores contratados por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 3. (Base Legal). Los fundamentos jurídicos legales que sustentan la elaboración del presente Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, son las que a continuación se citan:

- a) Constitución Política del Estado, de fecha 7 de febrero del 2009.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Ley del Estatuto del Funcionario Público.
- d) Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, Ley modificatoria a la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 2 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001
	CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	2019

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- e) Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- f) Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- g) Ley N° 045 de 08 de octubre de 2010, contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.
- h) Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- i) Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley N° 2027.
- j) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 32318-A.
- k) Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 32318-A.
- l) Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- m) Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, y sus modificaciones.
- n) Decreto Supremo N° 214 de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

ARTÍCULO 4. (Definiciones). Se considera importante efectuar las siguientes definiciones para la comprensión general de los términos utilizados en el Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra:

- a) **Buenas Prácticas.** Son conductas de buen trato cotidiano que se dan entre todas las servidoras y los servidores públicos y de estos con la población bajo los valores de dignidad, solidaridad, reciprocidad y responsabilidad.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 3 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

b) Código de Ética. Es un conjunto de normas de carácter moral que guían las acciones y comportamiento de las servidoras y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

c) Ética Pública. Es la promoción en las servidoras y los servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.

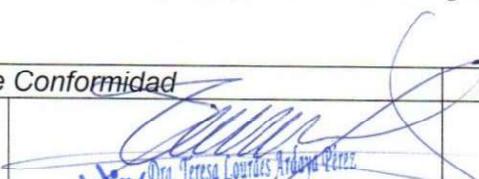
d) Función Pública. Es toda actividad temporal o permanente remunerada u honoraria realizada por una persona en nombre o al servicio del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

e) Principios Éticos. Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.

f) Servidora y Servidor Público. Se considera servidora o servidor público a aquella persona natural, individual, que presta sus servicios en relación de dependencia en una entidad o una institución pública del Estado, cualquiera sea su condición, jerarquía, o tipo de relación laboral.

g) Valor Ético. Se entiende el mismo como una cualidad o característica humana que orienta el comportamiento de las servidoras y los servidores públicos de la entidad que es respetada y apreciada por ellos; al ser estos valores permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes.

ARTÍCULO 5. (Deber de Conocimiento y Suscripción de Compromiso). Prever la firma de un documento que comprometa el conocimiento y cumplimiento del Código de Ética por parte de todos

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	 <p>Dra. Teresa Lourdes Ardaya Pérez</p>

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 4 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.OO1</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

los servidores públicos sujetos a él. Los nuevos servidores públicos suscribirán el compromiso antes de tomar posesión y los que se encuentran prestando funciones, suscribirán el compromiso en un plazo perentorio a partir de la aprobación del Código.

ARTÍCULO 6. (Incentivos). I. El cumplimiento, observancia y fomento del presente Código de Ética deberá generar para la servidora y servidor público del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra el reconocimiento de incentivos.

II. La conducta de las servidoras y los servidores públicos, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.

III. A los efectos de este Código las servidoras y los servidores públicos que durante el último año hayan demostrado calidad y vocación de servicio, serán objeto de notas de reconocimiento otorgados por la Unidad Organizacional de la cual dependen, debiendo remitirse a la Unidad de Recursos Humanos para su registro correspondiente.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES MORALES.

ARTÍCULO 7. (Principios Éticos). Son principios éticos-morales aplicados por las servidoras y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, los establecidos en el Artículo 8, párrafo I de la Constitución Política del Estado y que a continuación se señalan:

a) **Ama Quilla (No seas flojo).** La Servidora y el Servidor Público debe realizar sus actividades

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	 <p>Dr. Hernán López Andaya Pérez SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 5 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose parte del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada.

- b) **Ama Llula (No seas mentiroso).** La Servidora y el Servidor Público está obligados a regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra-laboral o en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de la transparencia institucional.
- c) **Ama Suwa (No seas ladrón).** La Servidora y el Servidor Público de la entidad debe respetar el bien ajeno y se constituye en custodio natural de los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto no puede disponer ilegalmente del mismo, ni utilizarlo para fines distintos a los que se encuentra designados.
- d) **Ama Llunk'u (No seas servil).** Los sujetos de la aplicación del presente código, responden únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y el cumplimiento de la Ley, todas sus actividades deberán estar al margen de cualquier interés personal o influencia.
- e) **Competencia.** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- f) **Compromiso e interés social.** Todo acto de las servidoras y servidores se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra: su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 6 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- g) **Calidad.** Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
- h) **Calidez.** Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general y con la población que acude a la administración pública.
- i) **Ética.** Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con principios y valores en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- j) **Eficiencia.** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- k) **Honestidad.** Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia; implica la voluntad de la persona de refrendar sus actos y función y dar a conocer la verdad, en ausencia de intereses personales y perjuicios.
- l) **Igualdad.** Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno de sus derechos de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
- m) **Imparcialidad.** Las servidoras y los servidores públicos resuelven peticiones y conflictos en función a los intereses sociales y con justicia.
- n) **Legitimidad.** Las servidoras y los servidores públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

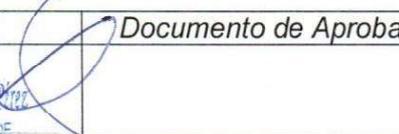
 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 7 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- o) **Legalidad.** Los actos de las servidoras y los servidores públicos se ajustan a lo establecidos en la Constitución Política del Estado, las leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- p) **Publicidad.** Los actos de las servidoras y los servidores públicos y de la administración Pública no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
- q) **Responsabilidad.** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad y honestidad, desarrollando las funciones asignadas en el marco de los compromisos asumidos en cuanto a calidad y tiempo, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- r) **Resultados.** Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.
- s) **Transparencia.** Desempeño visible y abierta a toda población, con acceso a información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el control social.

ARTÍCULO 8. (Otros Principios Institucionales). Se consideran principios institucionales los siguientes:

- a) **Colaboración.** Proceso donde se involucra el trabajo de varias personas en conjunto, tanto como para conseguir el resultado.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 8 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 9. (Valores Éticos). Las servidoras y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra regirán sus conductas de conformidad a los valores enunciados en el artículo 8 parágrafo II de la Constitución Política del Estado y que a continuación se enuncian:

- a) **Armonía.** Estado de paz intelectual o mental, física y espiritual, con el objetivo de poder brindar buena atención en la función pública.
- b) **Complementariedad.** La colaboración debe ser recíproca, lo contrario no permitiría progresar. El ser humano debe respetar la naturaleza igual que a sus congéneres. Las servidoras y los servidores públicos deben gozar de un pueblo al cual nos debemos.
- c) **Bienestar Común.** La servidora y el servidor público deben colaborar a este anhelo, prestando el servicio público y ejerciendo sus funciones en el marco del fin señalado.
- d) **Dignidad.** Es el respeto a sí mismo como servidora o servidor público y a los demás compañeros de trabajo en el trato, sin ningún tipo de acciones que menoscaben su honorabilidad o su dignidad y del mismo modo en el trato o a la población en general.
- e) **Distribución y Redistribución de los Productos y Bienes Sociales para Vivir Bien.** Las servidoras y los servidores públicos deberán velar en el ejercicio de sus funciones y el ámbito de su competencia por el respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos, en la búsqueda de vivir bien.
- f) **Equilibrio.** Todos los actos de las servidoras y los servidores públicos deben ser llevados a cabo con armonía, medida, ecuanimidad y sensatez.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	 <p>Dra. Teresa Morales Arce</p>

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

SANTA CRUZ TRANSPARENCIA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 9 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.OO1</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- g) Equidad Social y de Género en la Participación.** Ser imparcial, justo, valorar a cada quien lo que le corresponde, brindando oportunidades iguales tanto a hombres como mujeres.
- h) Igualdad.** Es el trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y predisposición de la persona a dar igualdad de oportunidades y reconocer el mérito y el derecho de cada cual al momento de tomar decisiones que les afecten, reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
- i) Inclusión.** Las servidoras y los servidores públicos deben permitir el acceso en igualdad de oportunidades a la función pública para que los sujetos individuales o colectivos sean y sientan parte del interés colectivo.
- j) Igualdad de Oportunidades.** Las servidoras y los servidores públicos independientemente de sus circunstancia personales, sociales o económicos o de su edad, estado civil, origen, orientación sexual creencia y religión, opinión política o cualquier otra tendrán las mismas oportunidades en el ejercicio de sus funciones.
- k) Justicia Social.** El reconocimiento de que los ciudadanos del área urbana y rural sin distinción de ninguna naturaleza, acceda directa y democráticamente a la administración y manejo del aparato estatal, asumiendo para ello decisiones políticas, económicas, culturales y sociales. Dando apoyo político y económico para la construcción de un nuevo Estado. Las servidoras y los servidores públicos coadyuvarán a ese esfuerzo con su trabajo cotidiano.
- l) Libertad.** Facultad natural que tienen las servidoras y los servidores públicos para obrar según

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 10 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.OO1</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

su propia voluntad, actuar o no actuar, para pensar y expresarse de tal manera, para decidir qué hacer, cómo hacerlo, siempre y cuando no se afecten los intereses de la entidad.

m) Responsabilidad. *Todas las servidoras y los servidores públicos deben asumir los resultados y consecuencia de sus acciones y omisiones respetando lo preceptuado en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Leyes, normas y reglamentos vigentes; velando asimismo por la protección, conservación y adecuado uso de los bienes públicos.*

n) Respeto. *Debe primar el reconocimiento de la dignidad de las personas y la aceptación de sus derechos, con un trato equitativo y sin ningún tipo de discriminación, distinción, exclusión o preferencia en razón de raza, etnia, género, edad, religión, educación, situación económica, ideología o afiliación política.*

o) Reciprocidad. *Acto ético y moral de las servidoras y los servidores públicos, la capacidad y la comprensión de valorar las acciones de apoyo e intercambio laboral basados en el paradigma del vivir bien.*

p) Solidaridad. *Son las acciones de ayuda mutua desinteresada que deben desarrollar las servidoras y los servidores públicos entre sí, coadyuvando en el trabajo institucional y el servicio cálido y cordial a todos los ciudadanos sin distinción.*

q) Unidad. *Entendida como la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

ARTÍCULO 10. (Otros Valores Institucionales). *Son valores institucionales los siguientes:*

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 11 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- a) **Integridad.** La constante disposición de no vulnerar, por ningún motivo los valores y principios éticos establecidos en el presente Código, actuando moralmente y con la capacidad para decidir sobre su comportamiento.
- b) **Lealtad Institucional.** Implica el desarrollo de un compromiso personal con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, e involucra acciones y convicciones consecuentes, enmarcados en el ámbito de principios éticos.
- c) **Probidad.** La predisposición de actuar en conformidad a los principios y valores que las servidoras y los servidores públicos profesan y manifiestan con rectitud, honradez y ecuanimidad.

CAPÍTULO III PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 11. (Instancia de Promoción de la Ética). La Secretaría Municipal de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es la instancia encargada de implementar mecanismos de promoción de la ética de las servidoras y los servidores públicos impulsando una cultura institucional basada en el cumplimiento del presente Código, los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 12. (Funciones para la Promoción de la Ética). La Secretaría Municipal de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción, como instancia encargada de la promoción e implantación de la ética pública municipal, desarrollará mínimamente las siguientes funciones:

- a) **Capacitación continua a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en temas relativos a la Ética.**

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 12 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.OO1</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- b) Apoyo en el proceso de inducción de nuevos servidores públicos sobre temas relacionadas a la ética en la función pública.
- c) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- d) Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Pública.
- e) Recepción y tratamiento de denuncias tanto de servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, como de personas particulares y remisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su procesamiento correspondiente.
- f) Promover incentivos para las servidoras y los servidores públicos que cumplan ejemplarmente los principios y valores éticos del presente Código.
- g) Publicación periódica de valores y principios del Código de Ética Institucional.
- h) Coordinar actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

CAPÍTULO IV
EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 13 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 13. (Definición de Autoridad). La autoridad es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confieren a las servidoras y los servidores públicos para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios y valores descritos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato a los demás.

ARTÍCULO 14. (Normas de Conducta para el Ejercicio de la Autoridad). Las Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y las servidoras y los servidores públicos de la misma, además de observar los principios y valores establecidos en el presente Código, conducirán sus actos para el buen ejercicio de la autoridad, bajo las siguientes normas de conducta:

- a) Logrando el respeto de otros servidores (as) públicos y del público en general.
- b) Aplicando con prontitud y oportunidad los valores y normas de conducta establecidos en el presente Código.
- c) Actuando con imparcialidad en sus decisiones.
- d) Afrontando con serenidad e idoneidad los contratiempos.
- e) Preservando y precautelando la imagen del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en sus actos y conducta, dentro de la institución como fuera de ella.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra: su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 14 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- f) *Adoptando medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*
- g) *Permitiendo el escrutinio público de sus actos y decisiones brindando ejemplo a los demás servidores públicos.*
- h) *Cumpliendo las obligaciones con eficiencia y transparencia.*
- i) *Tomando decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.*
- j) *Adoptando decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible.*
- k) *Cultivando relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o público en general.*
- l) *Cooperando a sus dependientes, prestando asistencia, guía y respaldo oportunos.*
- m) *Excusándose de conocer y resolver determinados asuntos, cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.*
- n) *Brindando atención a cualquier persona con cortesía imparcialidad y respeto a sus derechos,*

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 15 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses.

- o)** *Respetando la independencia de otros servidores públicos, quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.*
- p)** *Defendiendo los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones.*
- q)** *Adoptando medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.*
- r)** *Realizando críticas responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo.*
- s)** *Dictando órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por ley.*
- t)** *Promoviendo el trato igualitario e integración entre las servidoras y los servidores públicos a través de mecanismos idóneos.*
- u)** *Proponiendo medidas oportunas para el cumplimiento del conducto de todo trámite o gestión administrativa.*

ARTÍCULO 15. (Normas de Conducta de los Servidores Públicos Municipales). *Las servidoras y los servidores públicos que cumplen funciones en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la*

<i>Firmas de Conformidad</i>	<i>Documento de Aprobación</i>
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 16 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.OO1</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Sierra, sin distinción de cargo o jerarquía sean personal de planta y/o personal eventual provisorio deberán tener presente que la esencia de su deber profesional es representar, servir y velar por los intereses generales de los habitantes del municipio, dentro del cumplimiento del objeto de la función pública, por lo que, además de los principios y valores señalados con anterioridad, deberá observar las siguientes conductas en el ejercicio de su función:

- a) Desempeñar con estricta observancia lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Plurinacional y Leyes en actual vigencia, aplicables a los servidores públicos.
- b) Acatar las disposiciones internas emitidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.
- c) Dar cumplimiento a sus funciones con la debida diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios en el ejercicio de su cargo.
- d) Impulsar sus conocimientos y los de sus compañeros en el área de su desempeño, buscando en todo momento una mejora constante, a fin de brindar un mejor servicio.
- e) Conducir el desempeño de sus funciones con los más altos estándares de calidad, mismos que denoten una mejora continua en los procesos, trámites y servicios ofrecidos.
- f) Realizar su mejor empeño, procurando en todo momento alcanzar los logros propuestos en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- g) Conducirse y fomentar un ambiente de respeto, dignidad y profesionalismo en sus relaciones con la ciudadanía con los demás servidores públicos municipales.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTACRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 17 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- h) Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos.*
- i) Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones, obsequios, dádivas en cualquier forma en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad.*
- j) Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del municipio, evitando los abusos, derroche o desaprovechamiento y destinarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados.*

CAPÍTULO V
CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 16. (Definición). Se entiende por conflicto de intereses, toda situación o evento en que los intereses particular, directo o indirecto, de alguna servidora y/o servidor público, contravenga con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.

ARTÍCULO 17. (Deber de Abstención). I. Las servidoras y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, familiares, laborales y económicos pudieran estar en conflicto con los intereses de la institución.

II. En ese sentido, en ejercicio de sus funciones, las servidoras y los servidores públicos no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 18 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas de una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

ARTÍCULO 18. (Obligación de Comunicación y Excusa). I. Las servidoras y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, sin importar su jerarquía se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva y a la Secretaría Municipal de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

II. Las servidoras y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tengan conflicto de intereses.

ARTÍCULO 19. (Situaciones que Generan Conflicto de Intereses). Dentro el ámbito del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de manera enunciativa y no limitativa, se puede presentar las siguientes situaciones que generen conflicto de intereses:

- a) Aceptar de cualquier persona regalos, beneficios, gratificaciones u otros de tipo de dádivas.
- b) Nepotismo.
- c) Actuar cuando sus intereses entren en conflicto con los de la entidad donde prestan servicios y/o celebrar contratos o negocios con la Administración Pública.
- d) Desempeñar simultáneamente, más de un cargo público remunerado.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 19 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

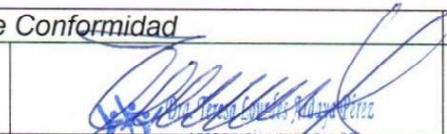
Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- e) Actividades políticas partidarias o religiosas.
- f) Actividades externas.
- g) Otros de interés personal que puedan presentarse en el ejercicio de la función dentro de la institución.

ARTÍCULO 20. (Regalos, Beneficios y Gratificaciones). Se entiende como regalos, beneficios y gratificaciones a aquellos favores que son otorgados a las servidoras y los servidores públicos, ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

ARTÍCULO 21. (Excepciones). Se establecen como casos en los que de manera excepcional la aceptación de regalos, beneficios y gratificaciones que se brinde a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, no constituyen causa de conflicto de intereses, a los siguientes:

- a) Cuando se traten de obsequios, regalos o reconocimientos protocolares de gobiernos u organismos internacionales, en las condiciones que la Ley o la costumbre oficial lo admitan.
- b) Cuando provengan de hábitos culturales públicos.
- c) Cuando se trate de gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.  LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 20 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
- e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora o servidor público municipal.
- f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.
- g) En ocasiones tradicionales como matrimonios, cumpleaños, nacimientos, enfermedad y Navidad.
- h) Cuando se trate de incentivos o bonificaciones establecidas por disposición normativa expresa.
- i) Cuando implique una acción solidaria.

En todos los casos señalados precedentemente, las servidoras y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán comunicar tal extremo a la Máxima Autoridad Ejecutiva y a la Secretaría Municipal de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción.

ARTÍCULO 22. (Nepotismo). Se prohíbe a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra incurrir en casos de nepotismo, entendiéndose éste como la tendencia de algunas autoridades públicas para dar empleo u otros beneficios públicos como premios o dádivas especiales a familiares, sin considerar sus competencias profesionales sino solamente su lealtad o alianza. El nepotismo viola los valores de honestidad, idoneidad e integridad.

ARTÍCULO 23. (Intereses Económicos y Relaciones Comerciales). I. Se generan conflictos de

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 21 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.OO1</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

intereses económicos cuando una servidora o servidor público, familiares de éstos o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la entidad pública.

II. Toda servidora o servidor público municipal comprendido en este tipo de conflicto de intereses, deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones en una o más de las siguientes situaciones:

- a) Procesos de contratación de personal cuando se presenten a estas, personas allegadas, familiares, amigos o donde existan otros intereses.
- b) Adquisición o alquiler de bienes.
- c) Contratación de servicios.
- d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos.
- e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos.
- f) Ser proveedor por sí o por terceros.
- g) Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios de aprovisionamiento para cualquier institución a su nombre en forma directa o indirecta.
- h) Otros que impliquen un conflicto de intereses en el ámbito económico y las relaciones comerciales.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 22 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 24. (Actividades Político Partidarias y Religiosas). Las servidoras y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de no incurrir en conflicto de intereses en las funciones públicas del cargo que ocupan, deberán abstenerse de:

- a) Abstenerse de cumplir funciones con intención política partidaria, sectorial o religiosa.
- b) Exigir o solicitar el cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos partidarios a otros servidores públicos u otras personas particulares.
- c) Exigir o solicitar participación o afiliación a un determinado partido político partidario o religión para optar o permanecer en un determinado cargo público.
- d) Impedir o influir en la afiliación o desafiliación de servidores públicos municipales en una determinada asociación u organización.
- e) Obligar o inducir a subalternos a la asistencia a actos políticos partidarios o religiosos de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera de su horario de trabajo.
- f) Realizar o difundir propaganda política partidaria o religiosa entre el resto de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra u otras instituciones, en horarios de trabajo.
- g) No participar en labores inherente a su cargo donde existan conflicto de intereses.
- h) No propagar por cualquier medio directo o indirectamente, criterios de desprestigio y/o

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	 <p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 23 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.001</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

calumnia a la institución.

ARTÍCULO 25. (Otras Actividades Externas). I. Las actividades externas que no generen conflicto de intereses, tales como ser voluntariado, beneficencia, actividades deportivas y aquellas relacionadas a éstas, están permitidas en tanto no sean desarrolladas en el horario de trabajo de la jornada laboral.

II. Las servidoras y los servidores públicos de la entidad, que realicen actividades académicas como la docencia en las universidades públicas, privadas o institutos de educación superior y los que se encuentren realizando estudios universitarios o de posgrado, se acogerán a lo establecido en la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y al Reglamento Interno del Personal.

CAPÍTULO VI

ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

ARTÍCULO 26. (Conocimiento y Atención de las Denuncias). Cualquier servidora o servidor público, podrá presentar denuncias sobre presuntas contravenciones al presente Código, las mismas que deberán ser realizadas en un marco de veracidad, responsabilidad e integridad, aspectos que para todos los efectos legales deberán ser considerados y analizados a momento de evaluarse las denuncias formuladas.

Toda denuncia deberá ser presentada a la Secretaría Municipal de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; debiendo realizar a la apertura de un proceso administrativo interno conforme al Reglamento de Denuncias, Reclamos y Sugerencias, para efectuar el procedimiento y sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 27. (Responsabilidad de Denunciar las Faltas a la Ética). I. Las servidoras y los

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 24 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.OO1</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones administrativas, tengan conocimiento de la presunta comisión de faltas al Código de Ética, las mismas deberán ser realizadas de manera expresa, en un marco de autenticidad, responsabilidad y honestidad, aspectos que para todos los efectos legales deberán ser considerados y analizados al momento de evaluarse las denuncias formuladas.

II. *El denunciante tiene el derecho de solicitar el resguardo de su identidad, derecho que le será brindado al momento de presentar la denuncia.*

III. *El denunciante deberá considerar la presentación de evidencias objetivas y no remitirse a apreciaciones subjetivas.*

ARTÍCULO 28. (Sanciones a la Vulneración de los Principios Éticos). *Las sanciones aplicables a las faltas a la ética se remitirán a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; así como en los artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.*

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 29. (Vigencia). *El presente Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, entrará en vigencia a partir de su compatibilización por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, posterior a la aprobación del Alcalde Municipal a través del correspondiente Decreto Municipal.*

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 25 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.OO1</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 30. (Actualización del Código). El Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, será revisado periódicamente y podrá ser ajustado por la Secretaría Municipal de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción en función a la dinámica institucional, de conformidad a la experiencia cotidiana de su aplicación y las disposiciones emanadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.

ARTÍCULO 31. (Interpretación). En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General del Servicio Civil a fin de emitir opinión técnica y legal para su cumplimiento.

GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 26 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.OO1</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Bien Común

El fin del servidor (a) Público es el bien común, concibiendo este como la combinación de condiciones que propician y permiten la priorización, optimización y transparencia en el uso de los recursos públicos, de manera que se logre el desarrollo integral del conjunto de la sociedad con igualdad de oportunidades, sin discriminación ni exclusión social.

Servicio Público

A los efectos del presente Código se entiende por servicio público, como eje central de la ética pública, al fundamento constitucional de la administración pública que presta servicios de calidad y que promueva el ejercicio de los derechos fundamentales de las ciudadanas y ciudadanos. Es toda actividad temporal, o permanente, remunerada u honoraria, por elección popular, designación directa, por concurso u otro medio legal, realizada por una persona física en nombre o al servicio del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Ética Pública

Conjunto de principios generales y universales y de normas, deberes y derechos particulares que rigen el servicio público, orientados a la conservación y satisfacción del bien común.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 27 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.OO1</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Servidor Público: *Persona física, mujer o varón, que desempeña en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o cualquier otro medio legal, actividades en el ámbito del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en todos sus niveles jerárquicos.*

Valor: *Norma de comportamiento de carácter particular que identifica a cada ser humano y lo constituye en una persona con cualidades para servir a su comunidad, que le confiere una estimación positiva, se refiere a la calidad, a lo que es mejor o a lo que es relativamente bueno.*

Principio *Norma de comportamiento que orienta el accionar de un sujeto de acuerdo a aquello que dicta su conciencia y son consecuentes de los valores asumidos. Está vinculado a la libertad individual, ya que un principio es fijado sin coacción externa aunque es influido por el proceso de socialización. Los principios de ética pública deben ser positivos y capaces de atraer al servidor público a personas con vocación para gestionar el Bien Común.*

Corrupción: *Corresponden los actos penales y administrativos ejecutados por funcionarios públicos que anteponen el interés individual al colectivo, el beneficio propio al común y que implica un acceso discriminatorio y discrecional en el poder decisonal de una estructura gubernamental.*

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>PÁGINA 28 DE 28</p>
	<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO 003.DAM- SEMTRALUCC.CEGAMSCS V.OO1</p>
	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	<p>2019</p>

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Legalidad:

El Servidor Público comprenderá que sus acciones solo son legítimas cuando se desarrollen en apego a las normas y procedimientos establecidos por las leyes y buscan la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Aplicará las disposiciones jurídicas estrictamente y conforme a Derecho, sin distinción de persona o instituciones.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
	 <p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.